

O R D E N A N Z A N ° 9 2 8 7

VISTO:

La Ordenanza N° 9186 sancionada en fecha 1° de Noviembre de 2012 mediante la cual se modifica el Ancho de la Línea Municipal en el acceso a la Ciudad por Av. Balbín o Camino Viejo a San Justo y,

CONSIDERANDO:

Que es menester su derogación debido a cambios sustanciales y que se hace necesario precisar los alcances dispuestos por la norma referenciada en vistos.-

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: Establézcase el ancho de 30,00m entre Líneas de Edificación Municipal, para el trayecto de "Av. Balbín y/o Camino Viejo a San Justo", iniciándose en la intersección de calle 22 del Oeste Norte hacia el Oeste, hasta su intersección con la Autovía 14 (Ex Ruta Nac. 14) como excepción al Capítulo IV punto 4.6 Estándares de Urbanización Æ 4.6.1 Estructura Vial inc c, vías de penetración secundaria. De borde a borde de esta vía de penetración, se medirá n 15,00 m para cada lado del eje de la calle existente.-

Artículo 2°: Establézcase que el trazado de Línea de Edificación del artículo precedente se refiere al uso de ese espacio de terreno que invada la nueva línea de edificación, en el que no podrá construirse ninguna edificación nueva, estable, sólida y/o permanente, no afectando a las construcciones ya existentes a la fecha de promulgación de la presente ordenanza.-

Artículo 3°: Ratifíquese el ancho de 20,00m entre Líneas de Edificación Municipal, tal como lo establece la Ordenanza N° 4527 en el plano de jerarquización vial para el trayecto de "Av. Balbín y/o Camino Viejo a San Justo", que se inicia en Bv. Díaz Vélez hasta calle 22 del Oeste Norte, de borde a borde de esta vía de penetración, se medirá n 10,00 m para cada lado del eje de la calle existente.-

Artículo 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos técnicos legales a los fines de no entorpecer los trámites de expropiación que pudieren corresponder, para recabar la ley de calificación respectiva conforme a lo determinado en el artículo 11 inc. F.4 de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y el artículo 240 inc. 18 de la Constitución Provincial.-

Artículo 5°: Establézcase que en todo plano de mensura o escritura deberá constar la leyenda correspondiente que describe la situación prevista en el artículo 1°.-

Artículo 6°: Deróguese la Ordenanza N° 9186 sancionada en fecha 1° de Noviembre de 2012.-

Artículo 7°: Notifíquese de la presente a los Colegios Profesionales de Arquitectos, Ingenieros, Técnicos, Agrimensores y Escribanos, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 8°: Notificar de la presente a los actuales propietarios frentistas que estarían afectados por los alcances de la presente ordenanza, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Departamento Catastro.-

Artículo 9°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los cuatro (4) días del mes de Julio del año dos mil trece.- Fdo.: Ana María Díaz Presidenta. Miguel Ángel Robina -Secretario.-

ES COPIA

Ana María Díaz
Presidente H.C.D.
Miguel Ángel Robina
Secretario H.C.D.

CONCEPCION DEL URUGUAY, 8 de Julio de 2013.-
Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

NESTOR RUBEN ETCHEPARE
Jefe Div. Digestos a/c Dto. Legislación

CONCEPCION DEL URUGUAY, 22 de Julio de 2013.-

Registrada bajo N° 9287 - Promulgación Automática - Art. 107°, inciso c,
Ley 10.027 y su modificatoria N°10.082.- Conste.-

ES COPIA

MARIO GABRIEL CARBALLO
Dir. de Legislación y Asuntos Jurídicos